



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Córdoba, 05 DIC 2014

Expediente N° 0053473/2014

VISTO:

Que mediante Resolución Decanal N° 1893/2014, en su Art. 1 aprueba el Contrato de Locación de Servicios de Adhesión con la Profesora Lic. **MACHINANDIARENA, ANA PAOLA, D. N. I. N° 25.698.619, Legajo UNC N° 41453** para desarrollar actividades en calidad de profesora Asistente (Tutora) y cuyo contrato forma parte integrante de la mismo establece que la docente prestará servicios en calidad de Profesora Titular, así como también se establece una retribución en concepto de honorarios de pesos seis mil (\$ 6.000) y el contrato establece pesos dos mil ochocientos (\$ 2.800), y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones surge que la Lic. **MACHINANDIARENA, ANA PAOLA, D. N. I. N° 25.698.619, Legajo UNC N° 41453**, prestará servicios en calidad de Profesora Titular y de Profesora Asistente (Tutor) para el dictado del Módulo de "Trabajo Social" durante el período 01/11/2014 al 31/12/2014, con una carga horaria de siete (7) horas para el primero y de treinta (30) horas para el segundo, en el Ciclo de Licenciatura a Distancia en la provincia de Formosa.

Que para el cargo de Profesora Titular tendrá una Retribución en conceptos de Honorarios profesionales de Pesos Dos Mil Ochocientos (\$2.800) y para el cargo de Profesora Asistente (Tutor) una retribución en conceptos de honorarios profesionales de Pesos Seis Mil (\$ 6.000).-

Que es necesario dejar sin efecto lo resuelto en el Art. 1 de la Resolución Decanal n° 1893/2014.-

Que en el Art. 1 de la Ordenanza H.C.S N° 05/12 delega a las autoridades con atribuciones estatutarias para designar personal, la capacidad de contratar personal sin relación de empleo público.-

Por todo ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE

Art. 1°: Dejar sin efecto lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución Decanal N° 1893/2014 de fecha 27 de noviembre de 2014.

Art. 2°: Aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrarse con la docente **MACHINANDIARENA, ANA PAOLA, D. N. I. N° 25.698.619, Legajo**

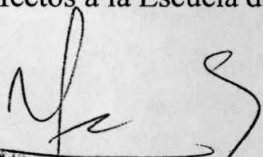
UNC N° 41453, y que forma parte integrante de la presente, para brindar sus servicios profesionales en el dictado del Módulo "Trabajo Social", en calidad de **Profesora Titular**, durante el período **01/11/2014 al 31/12/2014**, en el Ciclo de Licenciatura a Distancia en la Provincia de Formosa, en el marco del Convenio aprobado por Resolución Decanal N° 214/2014, celebrado entre la Escuela de Trabajo Social y el Colegio de Profesionales en Servicios Sociales de la Provincia de Formosa, con una retibución en concepto de honorarios de **Pesos Dos Mil Ochocientos (\$ 2.800)** pagaderos en una cuota a partir del 1 al 10 de enero de 2015.-

Art. 3°: Aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrarse con la docente **MACHINANDIARENA, ANA PAOLA, D. N. I. N° 25.698.619, Legajo UNC N° 41453**, y que forma parte integrante de la presente, para brindar sus servicios profesionales en el dictado del Módulo "Trabajo Social", en calidad de **Profesora Asistente (Tutor)**, durante el período **01/11/2014 al 31/12/2014**, en el Ciclo de Licenciatura a Distancia en la Provincia de Formosa, en el marco del Convenio aprobado por Resolución Decanal N° 214/2014, celebrado entre la Escuela de Trabajo Social y el Colegio de Profesionales en Servicios Sociales de la Provincia de Formosa, con una retibución en concepto de honorarios de **Pesos Sies Mil (\$ 6.000)** pagaderos en una cuota a partir del 1 al 10 de enero de 2015.-

Art. 4°: Los contratos serán atendidos con recursos propios (Fuente 12) de la Escuela de Trabajo Social, recaudados en concepto de Importes abonados por los respectivos Colegios Profesionales a la Escuela.-

Art. 5°: La Escuela de Trabajo Social, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

Art. 6°: **Protocolícese.** Comuníquese. Pase para su conocimiento y demás efectos a la Escuela de Trabajo Social. Oportunamente Archívese.-


LILIANA ALEJANDRA BUELLA
DIRECTORA
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


DRA. MARCELA ASPELL
DECANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Resolución N°:

1986

ES COPIA FIEL

1986

Tufano!



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

Anexo E: Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Decana Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - Marcela Aspell, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 5/12, de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y **MACHINANDIARENA ANA PAOLA D.N.I. N° 25.698.619, Legajo UNC N° 41453**, con domicilio en calle Soldado Ruiz N° 1030 - Dpto. 26 - B° San Martín ciudad de Córdoba - Provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a **MACHINANDIARENA ANA PAOLA D.N.I. N° 25.698.619, Legajo UNC N° 41453**, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en calidad de **Profesora Titular** en el módulo "**Trabajo Social**" en el Ciclo de Licenciatura en Trabajo Social a dictarse en la provincia de Formosa.-----

SEGUNDA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Escuela de Trabajo Social - Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto **EL PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL. El presente contrato tendrá duración desde el día **01/11/2014 y hasta el día 31/12/2014**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-----

TERCERA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y

perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. **EL PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766.

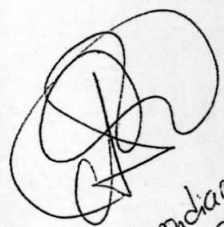
Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

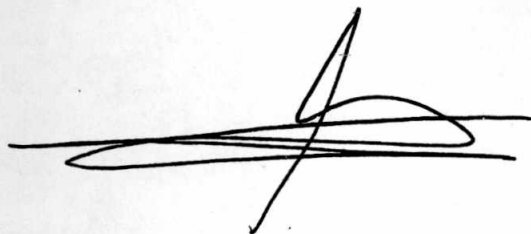
CUARTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de pesos dos mil ochocientos (\$ **2.800**), pagaderos en una cuota a partir del 1 al 10 de enero de 2015 y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.

QUINTA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

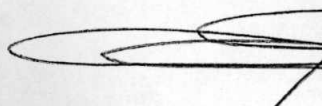
SEXTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/nº , pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b) EL PROFESIONAL** en calle Soldado Ruiz Nº 1030 - Dpto. 26 - Bº San Martín, ciudad de Córdoba - Provincia de Córdoba , provincia CORDOBA.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 20.....


Dra. Marcela Aspelli
25/9/2015



DRA. MARCELA ASPELL
DECANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


DRA. MARCELA ASPELL
DECANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



1986

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

**Anexo E: Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin
relación de empleo público)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Decana Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - Marcela Aspell, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 5/12, de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y **MACHINANDIARENA ANA PAOLA D.N.I. N° 25.698.619, Legajo UNC N° 41453**, con domicilio en calle Soldado Ruiz N° 1030 - Dpto. 26 - B° San Martín ciudad de Córdoba - Provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a **MACHINANDIARENA ANA PAOLA D.N.I. N° 25.698.619, Legajo UNC N° 41453**, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en calidad de **TUTORA** en el módulo "**Trabajo Social**" en el Ciclo de Licenciatura en Trabajo Social a dictarse en la provincia de Formosa.-----

SEGUNDA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Escuela de Trabajo Social - Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto **EL PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL. El presente contrato tendrá duración desde el día **01/11/2014 y hasta el día 31/12/2014**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-----

TERCERA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y

perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. **EL PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766.

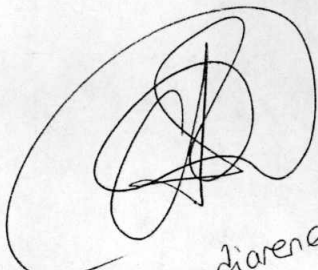
Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-----

CUARTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de pesos Seis Mil (\$ 6.000), pagaderos en una cuota a partir del 1 al 10 de enero de 2015 y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.-----

QUINTA: La presente relación contractual se registrará por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-----

SEXTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/nº , pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b) EL PROFESIONAL** en calle Soldado Ruiz Nº 1030 – Dpto. 26 – Bº San Martín, ciudad de Córdoba – Provincia de Córdoba , provincia CORDOBA.-----

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 20.....-----


Nach. mendiane, Pro Pado
25658615.


DRA. MARCELA ASPELL
DECANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


DRA. MARCELA ASPELL
DECANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA